291

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9658.-

Form. 29

N. 3504.-

QUE ACUERDA MENSUAL DE ₲.48 A LA ESPOSA LEGITIMA DEL EXTINTO TENIENTE 1º.DE RESERVA DON JUSTO ANTONIO LINARES,FALLECIDO A CONSECUENCIA DE HERIDA RECIBIDA EN LA GUERRA DEL CHACO.-

S.3.Nº..... ASUNCION, 25 de Enero de 1950.-

VISTOS: la presentación hecha por la Señora Elvira Pérez Vda.de Linares, al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº.3216/49), en la que solicita se le acuerde la pensión que le corresponde por Ley en su carácter de esposa legitima del Teniente 1º.de Reserva don Justo Antonio Linares, fallecido en el Hospital Militar Central el 23 de Marzo de 1937 a consecuencia de herida de guerra recibida en la guerra del Chaco y enfermedad contraida según se expresa en el correspondiente certificado de fallecimiento;la sentencia de declaratoria de heredera dictada por autoridad judicial comperente; los informes obrantes en el citado expediente; el dictamen Nº.171/49 del señor Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.73 Inc.b) del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA.de la Nación y del Art.2º.de la Ley Nº.1.529,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase pensión mensual de (₲.48) CUARENTA Y OCHO GUARANIES, a la señora Elvira Pérez Vda.de Linares, en carácter de esposa legitima del extinto Teniente 1º.de Reserva don Justo Antonio Linares.-

Art.2º.-Páguese por la Tesorería General de la Nación, la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 23 de Marzo de 1937, fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con las disposiciones del Art.73 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA.de la Nación.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

S.